



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SAN MARTIN - META

	45				
FECHA:	13 DE OCTUBRE DE 2022	LISTADO DE ESTADO			
NUMERO DE RADICADO DEL PROCESO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUTO	CUADERNO
506893184001-2008-00082-00	SUCESION	GONZALO GUALTEROS BLANCO Y OTROS	GONZALO GUALTEROS FAJARDO		
506893184001-2013-00037-00	INTERDICCION	WILLIAM ALVAREZ RUBIO Y OTROS	MARIA LUCILA RUBIO DE ALVAREZ	13/10/22	No.1
506893184001-2018-00062-00	EJECUTIVO ALIMENTOS	SANDRA LILIANA MORA TORRES	ORLANDO MARTINEZ ROJAS	13/10/22	No.1
506893184001-2020-00032-00	EJECUTIVO ALIMENTOS	LINA MARCELA MORALES	CARLOS ANDRES TOVAR WALTEROS	13/10/22	No.1
506893184001-2019-00104-00	EJECUTIVO ALIMENTOS	ESPERANZA PLAZAS MENDEZ	VICTOR MANUEL AVILA LOZADA	13/10/22	No.1
506893184001-2016-00069-00	EJECUTIVO ALIMENTOS	RUTH MARINA HERNANADEZ VARGAS	WILLIAM PARRA RAMIREZ	13/10/22	No.1
506893184001-2018-00018-00	DECLARACION MUERTE PRESUNTA	MARIA MERCEDES MAHECHA DE BENITO	ARQUIMEDES BENITO RAMIREZ	13/10/22	No.1
506893184001-2022-00076-00	FIJACION CUOTA DE ALIMENTOS	EDILMA MONTENEGRO MUNAR	LUIS PARMENIO MODERA VACA	13/10/22	No.1
506893184001-2021-00016-00	LIQUIDACION DE SOCIEDAD	LUZ MIRYAM ESCARRAGA OLAYA	EDWIN ROJAS MARTINEZ	13/10/22	No.1
506893184001-2022-00138-00	PATRIA POTESTAD	CLAUDIA LORENA BURBANO G.	LAUREANO ENRIQUE MESA DAZA	13/10/22	No.1
506893184001-2021-00116-00	INVESTIGACION DE PATERNIDAD	EDISON BERMUDEZ DUQUE	GINA PAOLA BARRETO CARDONA	13/10/22	No.1
506893184001-2022-00097-00	CUSTODIA	NATALIA MUÑOZ GALINDO	HORACIO FRRANCO ZAFRA	13/10/22	No.1
506893184001-2021-00081-00	UNION MARITAL DE HECHO	MARIELA BENAVIDES MUÑOZ	HEREDEROS DE MIGUEL GUTIERREZ ANDRADE	13/10/22	No.1
506893184001-2022-00135-00	DIVORCIO	FLORALBA FUERTES PARRA	JOSE AVIMILETH MORENO P.	13/10/22	No.1

IDALY COCUY RODRIGUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 6 de octubre de 2022. Al despacho de la señora juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.

La secretaria,

IDALY COCUY RODRÍGUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META**

Fecha de la Providencia:	Trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)
Clase de Proceso:	Sucesión
Demandante:	Gonzalo Gualteros Blanco y otra
Causante:	Gonzalo Gualteros Fajardo
Radicación:	506893184001-2008-00082-00
Asunto:	Incorpora documentos, está a lo dispuesto en auto el 30 de abril de 2014

Incorpórese al proceso copia del folio de matrícula inmobiliaria No. 236-45996 aportado por el apoderado de la señora Isabel Gualteros Cuellar. El despacho está a la dispuesto en auto del 30 de abril de 2014, que decretó la terminación del presente proceso por desistimiento tácito y dispuso el archivo del mismo.

Respecto de la petición de la señora **Cecilia Gualteros Jerez**, se dispone que previo a expedir la certificación solicitada, la peticionaria consigne en la cuenta de Arancel Judicial el costo de la certificación pedida por valor de \$6.900,00, así mismo se le solicita que aclare si requiere copia de las actuaciones mencionadas en el escrito, si estas son simples o auténticas, para establecer el costo del arancel que debe consignar.

Una vez consignado el arancel se expedirá por secretaría la certificación solicitada; en cuanto a la autorización para el retiro, en caso de requerirla en físico se autoriza que la misma sea retirada por la señora Olga Lucía Buitrago Jeréz con C.C. No. 35.478.407 de Chía.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA YINETH SUAREZ ARIZA
Juez

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS-META**

*El anterior auto se notifica por estado electrónico N° 045
del 14 de octubre de 2022.*

IDALY COCUY RODRÍGUEZ
Secretaria

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 06 de octubre de 2022. Al despacho de la señora juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.
La secretaria,

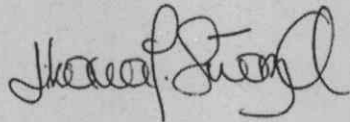
IDALY COCUI RODRIGUEZ

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS
Fecha de la Providencia:	Trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)
Clase de Proceso:	Interdicción
Demandante:	William Álvarez Rubio
Demandado:	María Lucila Rubio de Álvarez
Radicación:	50 689 31 84 001 2013-00037-00
Asunto:	Auto aprueba informe

Como quiera que no se presentaron objeciones, ni solicitud de aclaración o complementación al informe final, y reajustado el mismo conforme se solicitara en auto del primero de septiembre de 2022, rendido por el curador de la señora MARIA LUCILA RUBIO DE ALVAREZ (q.e.p.d.) WILLIAM ALVAREZ RUBIO (art.104 de la Ley 1306 de 2009) el juzgado le imparte su correspondiente aprobación.

De otra parte, se ordena la entrega de los dineros consignados por WILLIAM ALVAREZ RUBIO, por concepto de caución, según lo ordenado en autos del 25 de junio de 2015(fl.419), modificado por auto del 30 de julio de 2015(fl.427-429) y 10 de marzo de 2016(fl.438-439), por valor de \$1.448.229.00 y \$3.000.000.00, representados en los títulos 445350000005726, 445350000006096, según el reporte visto a folios 321 y 322.

NOTIFIQUESE



LILIANA YINETH SUAREZ ARIZA
Jueza

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA SAN MARTIN – META

Esta providencia se notifica por estado electrónico

Nº.45 Hoy: 14 de octubre de 2022

IDALY COCUI RODRIGUEZ
Secretaria

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 6 de octubre de 2022. Al despacho de la señora juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.

La secretaria,

IDALY COCUI RODRÍGUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META**

Fecha de la Providencia:	Trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)
Clase de Proceso:	Ejecutivo de Alimentos Cuaderno No. 2
Demandante:	Sandra Lilibiana Mora Torres
Demandado:	Orlando Martínez Rojas
Radicación:	506893184001-2018-00062-00
Asunto:	Pone en conocimiento

Incorpórese al expediente el informe presentado por el secuestre **Jorge Iván Hernández Camelo**, respecto de la entrega del bien inmueble a su cargo. Del mismo, remítase copia al demandado para su conocimiento.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA YINETH SUAREZ ARIZA
Juez

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS-META

El anterior auto se notifica por estado electrónico N° 045
del 14 de octubre de 2022.

IDALY COCUI RODRÍGUEZ
Secretaria

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 6 de octubre de 2022. Al despacho de la señora juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.

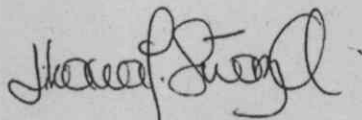
La secretaria,

IDALY COCUY RODRÍGUEZ

	Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META
Fecha de la Providencia:	Trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)	
Clase de Proceso:	Ejecutivo de Alimentos	
Demandante:	Lina Marcela Morales Ardila	
Demandado:	Carlos Andrés Tovar Walteros	
Radicación:	506893184001-2020-00032-00	
Asunto:	Requiere pagador	

Como a pesar que en el presente proceso existe orden de pago permanente, la misma no está cumpliendo su función, teniendo en cuenta que al momento de consignar el depósito la entidad que realiza dicha transacción anota el número del proceso de manera errónea lo que implica que no se genere la autorización de pago automática, sino que mes a mes el juzgado debe hacer la corrección del número de proceso y luego autoriza el pago del título de forma individual, mes a mes. Por lo anterior dispone que, por secretaria se requiera a la pagaduría del Ejército Nacional para que de manera inmediata corrija dicha situación al momento de realizar el depósito en la cuenta del juzgado, verificando que el número del proceso se ingrese correctamente para evitar traumatismos al momento de cobrar la cuota alimentaria por parte de la usuaria, pues esta situación genera demora para su pago.

NOTIFÍQUESE,



LILIANA YINETH SUÁREZ ARIZA
Jueza

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS-META**

*El anterior auto se notifica por estado electrónico N° 045
del 14 de octubre de 2022.*

IDALY COCUY RODRÍGUEZ
Secretaria

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 6 de octubre de 2022. Al despacho de la señora juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.

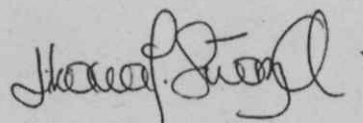
La secretaria,

IDALY COCUY RODRÍGUEZ

	Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META
Fecha de la Providencia:	Trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)	
Clase de Proceso:	Ejecutivo de Alimentos	
Demandante:	Esperanza Plazas Méndez	
Demandado:	Víctor Manuel Ávila Lozada	
Radicación:	506893184001-2019-00104-00	
Asunto:	Requiere pagador	

Como a pesar que en el presente proceso existe orden de pago permanente, la misma no está cumpliendo su función, teniendo en cuenta que al momento de consignar el depósito la entidad que realiza dicha transacción anota el número del proceso de manera errónea lo que implica que no se genere la autorización de pago automática, sino que mes a mes el juzgado debe hacer la corrección del número de proceso y luego autoriza el pago del título de forma individual, mes a mes. Por lo anterior dispone que por secretaría se requiera a la pagaduría de Copalma S.A.S para que corrija dicha situación al momento de realizar el depósito en la cuenta del juzgado, verificando que el número del proceso se ingrese correctamente para evitar traumatismos al momento de cobrar la cuota alimentaria por parte de la usuaria, pues esta situación genera demora para su pago.

NOTIFÍQUESE,



LILIANA YINETH SUÁREZ ARIZA
Jueza

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS-META

*El anterior auto se notifica por estado electrónico N° 045
del 14 de octubre de 2022.*

IDALY COCUI RODRÍGUEZ
Secretaria

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 6 de octubre de 2022. Al despacho de la señora juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.

La secretaria,

IDALY COCUI RODRÍGUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META**

Fecha de la Providencia:	Trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)
Clase de Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Demandante:	Ruth Marina Hernández Vargas
Demandado:	William Parra Ramírez
Radicación:	506893184001-2016-00069-00
Asunto:	Requiere pagador

Como a pesar que en el presente proceso existe orden de pago permanente, la misma no está cumpliendo su función, teniendo en cuenta que al momento de consignar el depósito la entidad que realiza dicha transacción lo ingresa por concepto 1, siendo el concepto correcto el No. 6 Cuota alimentaria; de lo anterior se había requerido a la entidad y se obtuvo respuesta indicando que darían aplicación a lo solicitado (folio 141), sin embargo continúan consignado por el concepto equivocado, así mismo se debe tener en cuenta que el número del proceso se ingrese correctamente, puesto que también se ha presentado esta inconsistencia, lo que implica que no se genere la autorización de pago automática, sino que mes a mes el juzgado debe hacer la corrección del número de proceso y luego autoriza el pago del título de forma individual, mes a mes.

Por secretaría. Requierase a la Tesorería de la Gobernación el Guainía, para que corrija dicha situación al momento de realizar el depósito en la cuenta del juzgado, verificando que el número del proceso se ingrese correctamente y que el concepto del depósito sea No. 6, para evitar traumatismos al momento de cobrar la cuota alimentaria por parte de la usuaria, pues esta situación genera demora para su pago.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA YINETH SUÁREZ ARIZA

Jueza

Zonas E.

**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS-META**

*El anterior auto se notifica por estado electrónico N° 045
del 14 de octubre de 2022.*

IDALY COCUI RODRÍGUEZ
Secretaria

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 6 de octubre de 2022. Al despacho de la señora juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.

La secretaria,

IDALY COCUI RODRÍGUEZ

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META
Fecha de la Providencia:	Trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)
Clase de Proceso:	Muerte presunta por desaparecimiento
Demandante:	María Mercedes Mahecha Benito
Demandado:	Arquímedes Benito Ramírez
Radicación:	506893184001-2018-00018-00
Asunto:	Decreta desistimiento tácito

Vencido el término de treinta (30) días sin que la parte interesada cumpliera el acto de parte ordenado en auto del 18 de agosto de 2022, en el sentido de acudir al Servicio Nacional de Inscripción de la Dirección Nacional de Registro Civil, el despacho en aplicación al numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

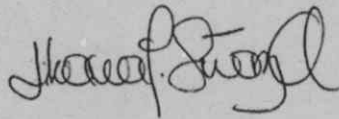
PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso de DECLARACIÓN DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO, siendo demandante MARÍA MERCEDES MAHECHA BENITO y demandado: ARQUÍMEDES BENITO RAMÍREZ, por DESISTIMIENTO TÁCITO, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1. Artículo 317 del C.G.P.

SEGUNDO: ORDENAR a favor de la parte demandante el desglose de los documentos allegados como base de la presente acción, con la constancia de que podrá formularse nuevamente la demanda pasados seis meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

TERCERO: Sin costas.

CUARTO: Archivar el proceso una vez ejecutoriada la presente providencia y previa anotación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE,



LILIANA YINETH SUÁREZ ARIZA
Jueza

Zoraida E.

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS-META

El anterior auto se notifica por estado electrónico N° 045
del 14 de octubre de 2022.

IDALY COCUY RODRÍGUEZ
Secretaria

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 06 de octubre de 2022. Al despacho de la señora juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.
La secretaria,

IDALY COCUY RODRIGUEZ

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS
Fecha de la Providencia:	Trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)
Clase de Proceso:	Fijación de Cuota de Alimentos
Demandante:	Edilma Montenegro Munar
Demandado:	Luis Parmenio Modera Vaca
Radicación:	50 689 31 84 001 2022-00076-00
Asunto:	Auto niega recurso

El apoderado de la parte demandada en fecha 7 de septiembre de 2022, interpuso recurso de reposición contra el proveído del 25 de agosto de 2022, mediante el cual se tuvo por no contestada la demanda por presentarse extemporáneamente.

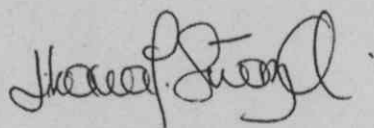
Pues bien, establece el inciso tercero del artículo 318 del CGP., que el recurso de reposición deberá interponerse dentro de los tres días siguientes al de la notificación del auto. Por tal motivo, si el escrito contentivo del recurso de reposición se allegó al correo institucional del juzgado el día 7 de septiembre del presente año, y el auto materia de inconformidad se notificó por anotación en estado el 26 de agosto, sólo se podía hacer uso de este medio hasta el 31 de agosto de la presente anualidad, razón por la cual resulta su interposición extemporánea, por lo que deberá negarse su tramitación.

Por lo expuesto el juzgado,

DISPONE:

Negar el trámite del recurso de reposición interpuesto de manera extemporánea contra el auto de fecha 25 de agosto de 2022, por lo anotado en la parte motiva.

NOTIFIQUESE



LILIANA YINETH SUAREZ ARIZA
Jueza

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA SAN MARTIN – META

Esta providencia se notifica por estado electrónico

Nº.45 Hoy: 14 de octubre de 2022

IDALY COCUY RODRIGUEZ

Secretaria

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 6 de octubre de 2022. Al despacho de la señora juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.

La secretaria,

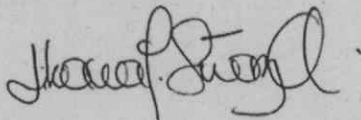
IDALY COCUI RODRÍGUEZ

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META
Fecha de la Providencia:	Trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)
Clase de Proceso:	Liquidación de Sociedad
Demandante:	Luz Miriam Escárraga Olaya
Demandado:	Edwin Rojas Martínez
Radicación:	506893184001-2021-00016-00
Asunto:	Auto informe estado proceso personería

De acuerdo a lo solicitado por la Personera Municipal de Mesetas y la demandante, en el sentido de requerir celeridad procesal y vigilancia dentro del presente asunto, el despacho estará a lo dispuesto en auto del 29 de septiembre de 2022, en cuanto a la vigilancia del proceso, dispone que por secretaría se remita un informe del estado actual del mismo a la agente del Ministerio Público.

De otro lado, teniendo en cuenta que para el día 21 de octubre, en que se programó la audiencia de Inventario y avalúos, la titular del juzgado asistirá en comisión de servicios al "IV Seminario Internacional de la Especialidad Familia", evento organizado por la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla, que se celebrará los días 20 y 21 de octubre de 2022 en la ciudad de Bogotá, dispone en consecuencia reprogramar la audiencia de inventarios y avalúos fijada en auto del 29 de septiembre, para realizarla el día 26 de octubre a la hora de las 9:00 de la mañana. Comuníquese oportunamente a las partes e intervinientes.

NOTIFÍQUESE,



LILIANA YINETH SUAREZ ARIZA
Juez

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS-META**

*El anterior auto se notifica por estado electrónico N° 045
del 14 de octubre de 2022.*

IDALY COCUY RODRÍGUEZ
Secretaria

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 6 de octubre de 2022. Al despacho de la señora juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.

La secretaria,

IDALY COCUI RODRÍGUEZ

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META
Fecha de la Providencia:	Trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)
Clase de Proceso:	Impugnación de Paternidad
Demandante:	Edison Bermúdez Duque
Demandado:	Yina Paola Barreto Cardona
Radicación:	506893184001-2021-00116-00
Asunto:	Programa prueba de ADN

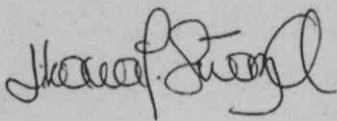
Se tiene por incorporada al expediente la respuesta del Liceo Mixto Sinaí de Manizales, en el que suministra información de la menor.

Lograda la ubicación actual de la menor, el juzgado dispone citar al grupo familiar conformado por EDISON BERMÚDEZ DUQUE, YINA PAOLA BARRETO CARDONA y la menor LESLY SARAY BERMÚDEZ BARRETO, para que se presenten con sus respectivos documentos de identidad en la Unidad de Medicina Legal de Granada, Meta (el demandante) y en la Unidad de Medicina Legal de Manizales, Caldas (la demandada y la menor) respectivamente, el día martes quince (15) de noviembre de 2021, a la hora las 8:00 de la mañana a efectos de practicar toma de muestras para prueba de ADN. Oficiése a las partes haciendo la advertencia de las consecuencias, en caso de renuencia a la práctica de la prueba que trata el numeral 2 del artículo 386 del C.G. del P.

Oficiar a la Unidad básica de Medicina Legal de Manizales, ubicada en la Carrera 27 No. 48-85mailto:dsnarino@medicinalegal.gov.co email: dscaldas@medicinalegal.gov.co a efectos de que se realice toma de muestra simultanea de ADN a la señora YINA PAOLA BARRETO CARDONA y la menor LESLY SARAY BERMÚDEZ BARRETO, en la fecha y hora indicada, la que se cotejará con la muestra que será tomada en la Unidad Básica de Medicina Legal del Municipio de Granada, Meta, al demandado. Remítase el formato FUS.

Para citar al demandante, a la menor, y a la demandada, líbrense sendos oficios: a la demandada a la dirección física informada por el colegio donde estudia la menor, al demandante a su respectivo correo electrónico, **en caso de no ser confirmado el recibido por las partes, confirmese telefónicamente por secretaria.**

NOTIFÍQUESE,



LILIANA YINETH SUAREZ ARIZA
Jueza

Corredor E

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS-META

*El anterior auto se notifica por estado electrónico N° 045
del 14 de octubre de 2022.*

IDALY COCUI RODRÍGUEZ
Secretaria

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 06 de octubre de 2022. Al despacho de la señora juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.
La secretaria,

IDALY COCUI RODRIGUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
SAN MARTIN DE LOS LLANOS**

Fecha de la Providencia:	Trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)
Clase de Proceso:	Custodia
Demandante:	Natalia Muñoz Galindo
Demandado:	Horacio Franco Zafra
Radicación:	50 689 31 84 001 2022-00097-00
Asunto:	Auto admite

Subsanada dentro de la oportunidad legal y por reunir los requisitos de ley, el despacho dispone **ADMITIR** la demanda de Custodia, incoada por NATALIA MUÑOZ GALINDO, en representación del menor JHOAN YEFREY FRANCO GALINDO, quien actúa a través de apoderado judicial contra HORACIO FRANCO ZAFRA.

1. Se ordena tramitar la presente demanda por las reglas del proceso verbal sumario consagrado en el artículo 390 y siguientes del CGP.
2. De la demanda y sus anexos se ordena correr traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días, para que ejerza su derecho de contradicción y defensa. Para efectos de la notificación personal al demandado y teniendo en cuenta que se evidencia el acuse de recibido de la demanda por parte del demandado, para efectos de completar la notificación personal, envíese únicamente copia del presente auto (artículo 8° de La Ley 2213 de 2022).
3. Comuníquese la presente determinación al Comisario de Familia y al Agente del Ministerio Público de esta ciudad (inc.2° párrafo único art.95 del Código de la Infancia y la Adolescencia).

NOTIFIQUESE

LILIANA YINETH SUAREZ ARIZA
Jueza

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA SAN MARTIN – META

Esta providencia se notifica por estado electrónico

Nº.45 Hoy: 14 de octubre de 2022

IDALY COCUY RODRIGUEZ

Secretaria

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 06 de octubre de 2022. Al despacho de la señora juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.
La secretaria,

IDALY COCUY RODRIGUEZ

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS
Fecha de la Providencia:	Trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)
Clase de Proceso:	Patria Potestad
Demandante:	Claudia Lorena Burbano Guevara
Demandado:	Laureano Enrique Meza Daza
Radicación:	50 689 31 84 001 2022-00138-00
Asunto:	Auto admite

Por reunir los requisitos de ley, el despacho dispone **ADMITIR** la demanda de **PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD**, que por intermedio de apoderado presentó la señora **CLAUDIA LORENA BURBANO GUEVARA**, en representación de su menor hija **LAURA LORENA MEZA BURBANO** en contra de **LAUREANO ENRIQUE MEZA DAZA**.

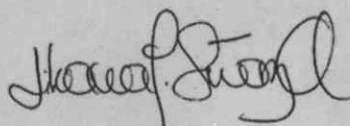
Se ordena tramitar la presente demanda por las reglas del proceso verbal sumario consagrado en el artículo 390 y siguientes del CGP.

De la demanda y sus anexos se ordena correr traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días, para que ejerza su derecho de contradicción y defensa. Para efectos de la notificación personal al demandado y teniendo en cuenta que no se evidencia acuse de recibido de la demanda. Notifíquese al demandado conforme lo prevé el artículo 8° de La Ley 2213 de 2022 y/o art.291 y ss. del CGP.

Comuníquese la presente determinación al Comisario de Familia y al Agente del Ministerio Público de esta ciudad (inc.2° párrafo único art.95 del Código de la Infancia y la Adolescencia).

Se tiene a la profesional **CLAUDIA CARINA SANCHEZ ESTRADA**, como apoderada de la parte actora, en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFIQUESE



LILIANA YINETH SUAREZ ARIZA
Jueza

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA SAN MARTIN – META

Esta providencia se notifica por estado electrónico

Nº.45 Hoy: 14 de octubre de 2022

IDALY COCUY RODRIGUEZ

Secretaria

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 6 de octubre de 2022. Al despacho de la señora juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.

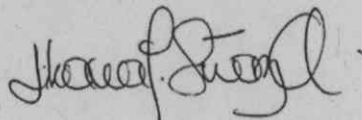
La secretaria,

IDALY COCUI RODRÍGUEZ

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META
Fecha de la Providencia:	Trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)
Clase de Proceso:	Declaración de Existencia de unión marital de hecho, Disolución y Liquidación
Demandante:	Mariela Benavides Muñoz
Demandado:	Herederos de Miguel Gutiérrez Andrade
Radicación:	506893184001-2021-00081-00
Asunto:	Incorpora respuesta inversiones y planes de la paz

Incorpórese al proceso la respuesta de la empresa de servicios funerarios, inversiones y planes de la paz. Queda el proceso a la espera de que trascurra el término de 30 días posterior a la sentencia para resolver respecto del archivo del mismo o su continuación respecto de la liquidación de sociedad a petición de las partes.

NOTIFÍQUESE,



LILIANA YINETH SUAREZ ARIZA
Juez

Zurita E

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS-META

El anterior auto se notifica por estado electrónico N° 045
del 14 de octubre de 2022.

IDALY COCUI RODRÍGUEZ
Secretaria

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 29 de septiembre de 2022. Al despacho de la señora juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.
La secretaria,

IDALY COCUY RODRIGUEZ

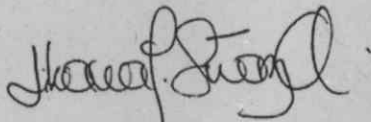
 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS
Fecha de la Providencia:	Trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)
Clase de Proceso:	Divorcio Mutuo Acuerdo
Demandante:	Floralba Fuertes Parra y José Avimileth Moreno P.
Demandado:	
Radicación:	50 689 31 84 001 2022-0135 00
Asunto:	Auto inadmite demanda

Conforme al artículo 82 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda, para que dentro del término de cinco (5) días sea corregida, so pena de rechazo, en los siguientes términos:

1. Dese cumplimiento al art. 6° de la Ley 2213 de 2022, indicando el canal digital donde deben ser notificadas las partes, en caso de desconocerse podrá indicarlo en la demanda, aunque este no sea causal de inadmisión (art.6° de la Ley 2213 de 2022).
2. No se indica en la demanda el domicilio de las partes (art.82, inciso 2° del CGP).
3. A efectos de establecer la competencia por el factor territorial en los términos del inciso 2° del art.28 del CGP, deberá indicarse expresamente cuál fue el último domicilio conyugal de la pareja.
4. A fin de evitar posibles confusiones integrar la demanda y su subsanación en un solo escrito, enviándolo nuevamente al extremo activo en los términos establecidos en la Ley 2213 de 2022.

Reconocer personería al profesional HERNAN TORRES HERNANDEZ, como apoderado judicial de las partes, en los términos y para los efectos contemplados en el memorial poder aportado con la demanda.

NOTIFIQUESE



LILIANA YINETH SUAREZ ARIZA
Juez

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA SAN MARTIN – META

Esta providencia se notifica por estado electrónico

Nº.45 Hoy: 14 de octubre de 2022

IDALY COCUY RODRIGUEZ

Secretaria